



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-53-2017
27-06-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2017 del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

El estudio evidencia que siete recintos de la edificación del Proyecto de Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos, en lo que corresponde a ventilación, no están acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones de Costa Rica.

En razón de lo anterior, se recomendó a Dirección de Arquitectura e Ingeniería adoptar las acciones que sean pertinentes para dotar de ventilación natural o mecánica a los siete recintos de la edificación que albergará la Clínica del Dolor, según lo expuesto en el presente documento, en aras de cumplir con la normativa.

Igualmente, se recomienda a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, revisar el presente informe, con el propósito de que se valore si los procesos establecidos en el sistema de gestión de calidad de esa Dirección, como mecanismos de control interno, son efectivos en aquellos proyectos que se contratan mediante la modalidad de diseño y construcción, y en caso de no ser así, establecer un cronograma en el cual se definan las actividades a realizar para que se actualice el sistema de gestión de calidad en función de esa figura de contratación, en aras de garantizar que los diseños bajo esa modalidad contractual cumplan a cabalidad con las necesidades institucionales y la normativa vigente. Una vez concluida la valoración y elaboración del cronograma, remitir la documentación donde se haga constar la divulgación e implementación del sistema de gestión de la calidad que regirá en aquellos proyectos que se promuevan bajo la modalidad contractual de Diseño y Construcción.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-53-2017
27-06-2017

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA (SUBÁREA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRODUCCIÓN)

ESTUDIO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CLÍNICA DEL DOLOR DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA U.E.3107

ORIGEN

El presente estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2017 del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura (Subárea de Infraestructura, Equipamiento y Producción).

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los trabajos de construcción del Proyecto de Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificar si la edificación de la Clínica del Dolor cumple con los requerimientos técnicos del cartel y normativa vigente, en cuanto a la ventilación que deben disponer los diferentes recintos.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los planos constructivos y especificaciones técnicas, en lo que corresponde al diseño de la ventilación del edificio.

Para lo anterior se analiza la documentación y acciones desarrolladas por la administración activa, asimismo, se efectúa una inspección al sitio de obra para corroborar que los recintos disponen de ventilación. La inspección de la obra se realizó del 18 al 21 de abril del 2017 e incluyó los cuatro niveles (1-2-3 y sótano), además, un parqueo exterior con 10 espacios y un centro de acopio.

Además, la evaluación incluye la revisión de la normativa nacional vigente a mayo 2017, en lo referente a la ventilación de aposentos en edificaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación comprende la revisión de los instrumentos de control interno definidos por la DAI al mes de mayo del 2017, relacionado con la revisión y aprobación de los diseños de planos y elaboración de especificaciones técnicas para proyectos de construcción.

La evaluación se efectuó entre el 18 de abril y el 18 de mayo del 2017.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Solicitud y revisión de la documentación relacionada con el diseño mecánico y arquitectónico del proyecto Clínica del Dolor.
- Entrevistas con el Ing. David Madrigal Benavides e Ing. Cristian Muñoz Barrionuevo, ambos Ingenieros Mecánicos de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, el primero encargado del diseño del anteproyecto Clínica del Dolor y el segundo responsable de la fiscalización del diseño e inspección de la construcción del proyecto.
- Entrevista con el Arq. André Klots Morgan, Arquitecto de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, encargado del diseño del anteproyecto y proyecto, así como inspector de la ejecución de obra en el área arquitectónica.
- Inspección del Proyecto de Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Normas de Control Interno para el Sector Público
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna
- Reglamento de Construcciones de Costa Rica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

El incremento anual de nuevos casos de cáncer en la población costarricense, generó la necesidad de fortalecer la atención de cuidados paliativos y control de dolor de las personas, por lo que la institución ha tenido que ampliar el espacio de atención mediante arrendamientos, los cuales no han sido suficientes para solventar la problemática.

Aunado a lo anterior, existe una orden sanitaria emitida por el Ente Rector de la Salud en el 2010, la cual a la fecha ha sido atendida de forma provisional por las autoridades de la CCSS, sin que se disponga de un edificio que cumpla con los requerimientos de infraestructura, por ello, surge la necesidad de la institución de construir un edificio integral que brinde los servicios de salud relacionados con la Clínica del Dolor.

El proyecto consiste en la contratación de servicios técnicos, construcción, equipamiento y mantenimiento del nuevo edificio que albergará las instalaciones del Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos (CNCDyCP), para dotarlo de infraestructura y equipamiento necesarios. El área de construcción consta de 4700 m² aproximadamente, el cual se construye en un terreno ubicado en los alrededores del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

La obra fue adjudicada al Consorcio Van Der Laet & Jiménez S.A. y Consultécnica S.A., mediante contrato de diseño y construcción N° 2015-000002, por un monto de \$ 1,158,000.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil dólares con cero centavos) más ₡ 6,398,766,750,00 (seis mil trescientos noventa y ocho millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta colones con cero céntimos), con un plazo de 28 semanas para el diseño y 52 semanas (1 año) para la ejecución. La construcción inició el 04 de abril del 2016 y concluirá el 19 de junio del 2017 con la respectiva recepción definitiva, según acta DAI-1130-2017, del 28 de abril del 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. SOBRE LA VENTILACIÓN DE LOS RECINTOS DEL EDIFICIO CLÍNICA DEL DOLOR

En lo que corresponde a la ventilación de la edificación, se determinó la existencia de recintos que no están acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones de Costa Rica.

El proyecto de construcción fue promovido con la Licitación Pública 2013LN-000004-4402, adjudicada al “Consortio Va Der Laat y Jiménez S.A. y Consultécnica S.A.”, mediante la figura de “Diseño y Construcción”, por lo que es responsabilidad del Contratista la elaboración de los planos constructivos, especificaciones técnicas y ejecución de la obra, con base en el anteproyecto realizado y suministrado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI); y a la normativa vigente.

Esta Auditoría realizó una inspección de la obra del 18 al 21 de abril del 2017, en la que se constató que el Proyecto del Centro Nacional de Control de Dolor y Cuidados Paliativos, tiene 7 recintos que no disponen de ventilación natural o artificial: Recursos Humanos, Archivo Clínico, Atención de Pacientes (estos tres pertenecientes al primer nivel); así como Consultorio 1-8 y Procedimientos de Enfermería 3-4 (estos cuatro correspondientes al segundo nivel).

En entrevista, el Ing. David Madrigal Benavides, Ingeniero Electromecánico de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, a cargo del anteproyecto como profesional responsable de elaborar los términos de referencia y planos del área mecánica, señaló: “... se generaron algunas láminas arquitectónicas con indicación de requerimientos mínimos de aire acondicionado y ventilación, sin embargo, aquellos recintos en los que no se indicó el tipo de ventilación a utilizar, es responsabilidad del contratista el cumplimiento de la normativa en la parte del diseño...”.

En cuanto a quien es el responsable de garantizar que los recintos del proyecto dispongan de ventilación correcta, el Ing. Madrigal Benavides indicó que es una responsabilidad compartida entre el ingeniero (a) mecánico (a) y el arquitecto (a), los cuales durante el proceso de diseño coordinan los requerimientos de ventilación y una vez aprobados los planos finales, los revisa una comisión conformada por profesionales de las diferentes especialidades de la DAI en aras de verificar que los planos cumplan con la normativa y el pliego cartelario.

El Arq. André Klotz Morgan, funcionario de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, profesional responsable del diseño del área arquitectónica del anteproyecto, así como encargado de aprobar el diseño e inspeccionar el proyecto, señaló que la responsabilidad para garantizar que los recintos dispongan de ventilación adecuada es compartida:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“...es una responsabilidad compartida. Inicialmente es responsabilidad del área arquitectónica de brindar iluminación y ventilación natural hasta donde las condiciones del terreno y el proyecto lo permitan, posteriormente, en caso de no lograrse esa condición en todos los espacios, comienza a regir el área mecánica con la determinación de los espacios que requieren ventilación mecánica de acuerdo con la normativa vigente...”

Además, el Arq. Klots Morgan manifestó que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no tiene definido formalmente un responsable encargado de revisar y aprobar de forma integral y como última instancia de esa Dirección, que la ventilación general de todo el proyecto cumple con el cartel y la normativa vigente.

El Ing. Cristian Muñoz Barrionuevo, Ingeniero Mecánico de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, profesional responsable de la fiscalización del diseño e inspección de la ejecución de los sistemas mecánicos del proyecto Clínica del Dolor, señaló que verificó el cumplimiento del diseño de los sistemas mecánicos del consultor conforme al cartel y la normativa vigente, por cuanto eso es lo que le corresponde, por lo cual aprobó el diseño: *“...aprobo el diseño en lo concerniente a lo mecánico lo cual cumplía a cabalidad, estrictamente lo que tenía relación con la ventilación mecánica, y no la ventilación natural por cuanto responde al área de arquitectura...”*

De igual manera, el Ing. Muñoz Barrionuevo manifestó que para garantizar la renovación de aire en los diferentes recintos debe existir ventilación artificial o natural, además, señaló que el Reglamento de Construcciones de Costa Rica no exige la ausencia de ventilación en algún recinto en particular de un edificio.

Por lo anterior, esta Auditoría consultó al Ing. Muñoz Barrionuevo si todos los recintos del proyecto cumplen con el requisito de disponer ventilación, ante lo cual señaló: *“...con la recepción provisional algunos recintos no cumplían con el requerimiento de ventilación natural ni artificial, sin embargo, se está implementado una ventilación mecánica forzada para cumplir con este requisito...”*

Asimismo, ante la consulta de cuál fue la razón por la que se evidenció este aspecto de ausencia de ventilación hasta en la fase de entrega provisional del proyecto y no en la etapa de diseño, el Ingeniero Barrionuevo respondió:

“...Porque en su momento en la fase del diseño, el diseñador no consideró la ventilación mecánica para esos recintos, sin embargo, durante la etapa de recepción provisional se determinó que la ventilación forzada era necesaria...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En entrevista realizada, el Ing. Muñoz Barrionuevo sobre la metodología utilizada para determinar el cumplimiento de la ventilación de los recintos, indicó: “...desconozco si existe una metodología estandarizada a nivel institucional y del contratista, sin embargo, cada una de las áreas involucradas realizan su propio análisis considerando sus propios elementos y criterios...”. Asimismo, sobre el particular el Arq. André Klots Morgan señaló: “...no existe una metodología como tal, se realiza con base en la coordinación de la fase de diseño...”, además, añadió que en la revisión del diseño no existió coordinación conjunta entre las áreas mecánica y arquitectónica para verificar su cumplimiento.

De lo señalado por los funcionarios de la DAI, se desprende que a pesar de que se realizó una revisión de diseño de los proyectos de construcción, existió una separación entre las diferentes especialidades involucradas sin que mediara una coordinación, afectando la eficacia del proceso; además, no se dispone de un profesional encargado de coordinar e integrar los criterios técnicos de las áreas mecánica y de arquitectura para garantizar el cumplimiento a cabalidad del proyecto.

Por lo anterior, esta Auditoría verificó los instrumentos de control interno definidos por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en cuanto a la revisión y aprobación de los diseños. Se observó que en la fase de diseño de proyectos de construcción está definido el Diagrama D-ED-02 denominado “Administración de Consultorías en Diseño”, el cual mediante el ítem 9 establece lo correspondiente a la revisión de los productos esperados por parte del equipo de inspección de la DAI.

Este Órgano de Control corroboró la aplicación por la DAI del acta de recepción del componente de servicios técnicos (diseño) DAI-0775-2016, del 16 de marzo del 2016¹, en la que se evidenció la aprobación por el equipo de inspección de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, según se detalla a continuación:

*“...la administración procedió a realizar una revisión de los productos esperados acorde con lo solicitado en el pliego cartelario lo cual queda documentado mediante oficios DAI-3863-2015, DAI-3898-2015, DAI-4046-2016 y DAI-0204-2016; obteniendo como resultado **la aceptación por parte del equipo técnico de los productos esperados**. No obstante, si se detectase alguna inconsistencia la Administración la comunicará al Consultor para que éste, en un plazo establecido por la Administración, realice las aclaraciones necesarias y entregue nuevamente los productos esperados...” (lo subrayado y en negrita no es del original).*

No obstante lo anterior, llama la atención de esta Auditoría, que a pesar de que el equipo de inspección de la DAI revisó y aprobó los planos y especificaciones técnicas del proyecto, no se determinó la no conformidad con respecto a la normativa vigente, por cuanto siete recintos no disponen de ventilación natural ni artificial.

¹ La fecha consignada en el oficio DAI-0775-2016 es el 17 de marzo del 2015, no obstante, la fecha de recepción del documento por SAGAL de la DAI es del 17 de marzo del 2016, evidenciándose un error material en la fecha del documento, siendo lo que correspondía el 17 de marzo del 2016, concordante con el contenido del acta.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, es criterio de este Órgano de Control que siendo el tema de ventilación una competencia de las especialidades mecánica y arquitectónica, requería una coordinación integral entre las áreas involucradas para una revisión efectiva del diseño entregado por el Contratista, y no de forma independiente según lo confirmado por el Ing. Muñoz Barrionuevo y Arq. Klots Morgan; sin disponer de un responsable de garantizar que el proyecto cumpla a cabalidad con todos los requerimientos.

El Capítulo 3 "Condiciones Especiales" del cartel define para el componente de servicios técnicos: "...Los planos de construcción y las especificaciones deben de contener la información gráfica y escrita, indispensable para la correcta ejecución de la obra y deberán de tener como mínimo lo que se establece en el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en el capítulo único artículo 4 numeral ch), inciso b) que dice: los planos de construcción, **deberán de estar en un todo de acuerdo con los reglamentos vigentes de construcción...**" (lo subrayado y en negrita no es del original).

El Reglamento de Construcciones de Costa Rica, en el Capítulo VIII, artículo 10. Ventilación e iluminación, define: "...la ventilación e iluminación de los edificios para comercios y oficinas podrá ser natural o artificial; cuando sea natural, se observarán las reglas del capítulo referente a edificios de habitación; cuando sea artificial, se deberán satisfacer las condiciones mínimas necesarias del Ministerio de Salud..."

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 "Objetivos del Sistema de Control Interno", dispone:

"El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo".

La Ley General de Control Interno, en el artículo 10 "Responsabilidad por el sistema de control interno" establece:

"Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

La Ley General de Control Interno N° 8292, en el artículo 13 "Ambiente de control" establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

*“Serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados (...)
d. Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.4 *“Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno”*; define:

“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de Control interno es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. (...). Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes: (...) d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el Sistema de Control Interno.”

La Ley de Control Interno, en el artículo 15 *“Actividades de Control”* establece los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, según se detalla:

“a. Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el numeral 12 de la ley en cita *“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”*, señala:

*“En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:
a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.”*

La Ley General de Control Interno en el artículo 8° *“Concepto de sistema de control interno”*, inciso “a”, establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo expuesto anteriormente obedece a que el Consultor omitió en el diseño la inclusión de ventilación natural o artificial en algunos recintos, asimismo, se debe a que no hubo una adecuada coordinación entre las especialidades de arquitectura y mecánica del equipo de inspección de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería durante la respectiva aprobación del diseño, debido a que no revisó de forma integral el diseño mecánico y arquitectónico en lo referente a la ventilación del edificio.

Asimismo, de conformidad con lo manifestado por el Ing. Cristian Barrionuevo y Arq. Klots Morgan, además de lo observado en este punto del informe obedeció a que el diseñador no consideró en la fase de diseño la ventilación mecánica para algunos recintos, sin embargo, hasta la etapa de recepción provisional se determinó que la ventilación forzada era necesaria; además, indicó que los recintos que no disponen de ventilación forzada-mecánica se les debió dar una solución natural, situación que no sucedió en la fase de diseño.

Lo anterior podría causar que el edificio posea recintos que no dispongan de un componente que permita el suministro y/o extracción del aire en un aposento determinado, en detrimento de la renovación del aire necesaria para garantizar adecuadas condiciones laborales de seguridad e higiene, además, en aquellos casos en que los recintos estén destinados para la permeancia de personal durante el día, podría afectar la salud y seguridad de las personas en el trabajo por no disponer de ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

CONCLUSIONES

El Proyecto de la Clínica del Dolor es relevante para la institución debido a la necesidad de fortalecer la atención de cuidados paliativos de las personas que lo requieren, razón por la cual la Institución destinó \$ 1,158,000.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil dólares con cero centavos) más ₡ 6,398,766,750,00 (seis mil trescientos noventa y ocho millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta colones con cero céntimos) para cumplir dicho objetivo.

Por lo anterior, es importante que la administración activa garantice la ejecución de las obras en cumplimiento a las exigencias de la institución, sin embargo, en el estudio se evidenció que siete recintos no disponen de ventilación natural o artificial, a saber: Recursos Humanos, Archivo Clínico, Atención de Pacientes (estos tres en el primer nivel), así como Consultorio 1-8 y Procedimientos de Enfermería 3-4 (estos cuatro en el segundo nivel), debido a debilidades en los mecanismos de control interno aplicados por la administración activa, lo cual podría implicar que no se cumpla con la finalidad de la ventilación en los recintos, orientada a asegurar la renovación del aire respirable y garantizar las mejores condiciones de salubridad del aposento, tanto en el control de la humedad como en las concentraciones de gases o partículas en suspensión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, la carencia de ventilación natural o mecánica en algunos recintos podría generar a futuro afectación en la salud y seguridad en el trabajo, teniendo la institución que invertir en algún tipo de ventilación forzada en aras de garantizar ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

El estudio evidencia la necesidad de que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería fortalezca los controles de revisión y aprobación de los diseños de proyectos de construcción, con el fin de mejorar la coordinación entre las especialidades involucradas, principalmente en aquellos temas que por su naturaleza no pueden tratarse de manera autónoma por algunas de las áreas y que requieren obligatoriamente un trabajo integral y efectivo en la toma de decisiones, y con ello satisfacer a cabalidad el interés público, las necesidades institucionales y cumplir con la normativa vigente.

RECOMENDACIONES

AL ING. JORGE GRANADOS SOTO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. En concordancia con el hallazgo 1 del presente informe, adoptar las acciones que sean pertinentes en relación con la ventilación de los siete recintos de la edificación de la Clínica del Dolor, según lo expuesto en el presente documento, en aras de cumplir con la normativa.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, remitir en el plazo de 1 mes posterior al recibo del presente informe, documentación donde conste las acciones implementadas respecto a la ventilación de los recintos de la edificación.

2. Revisar lo expuesto en el presente informe con el propósito de que se valore si los procesos establecidos en el sistema de gestión de calidad de esa Dirección, como mecanismos de control interno, son efectivos en aquellos proyectos que se contratan mediante la modalidad de diseño y construcción, y en caso de no ser así, establecer un cronograma en el cual se definan las actividades a realizar para que se actualice el sistema de gestión de calidad en función de esa figura de contratación, en aras de garantizar que los diseños bajo esa modalidad contractual cumplan a cabalidad con las necesidades institucionales y la normativa vigente.

La administración tiene un plazo de 2 meses posterior al recibo del presente informe, para concluir y remitir la valoración y el cronograma.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, remitir a esta Auditoría en el plazo de 6 meses posterior a la conclusión y remisión de la valoración y elaboración del cronograma, la documentación donde se haga constar la divulgación e implementación del sistema de gestión de la calidad que regirá en aquellos proyectos que se promuevan bajo la modalidad contractual de Diseño y Construcción.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del presente informe se comentaron con el Ing. Jorge Granados Soto e Ing. Pablo Goñi Vargas, Director y Coordinador de Proyecto, ambos de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en la reunión del 20 de junio del 2017

Al respecto, la Administración realizó los siguientes comentarios:

Sobre el hallazgo 1;

El Ing. Jorge Granados, señaló sobre la recomendación 1:

“Esta recomendación ya fue atendida por el Contratista”

Con relación a esta recomendación 1 se mantiene invariable.

El Ing. Jorge Granados, señaló sobre la recomendación 2:

“Me parece que la recomendación 2 debería ir enfocada más bien a que la administración valore si los procesos establecidos en el sistema de gestión de calidad son efectivos para proyectos diseño-construcción y que en caso de no ser así se establezca un cronograma en el plazo de 2 meses en el cual se indiquen las actividades a realizar para actualizar el sistema de gestión a esta metodología, el cual deberá ser implementado en un plazo no mayor a 6 meses”

En lo referente a la recomendación 2, es criterio de esta Auditoría que lo expuesto por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería persigue el mismo objetivo que el señalado por este órgano de Control, por tanto, se considera viable realizar los ajustes solicitados de forma, según lo solicitado por la administración, sin que ello se afecte el fondo de la recomendación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, esta Auditoría considera aceptable el plazo de cumplimiento de 6 meses para la implementación del sistema de gestión de calidad en aquellos proyectos que son promovidos bajo la modalidad contractual de Diseño y Construcción, por cuanto es entendible que el proceso es complejo y requiere tiempo para la aplicación definitiva.

**ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
(SUBÁREA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRODUCCIÓN)**

Ing. Juan Gabriel Barahona Chaves
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

JGBC/ANP/lbc